

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

LIC. AGUSTÍN DORANTES LÁMBARRI, Secretario de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 54 y 80 bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 35, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 4, fracción I y 6 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, así como 8, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y,

CONSIDERANDO

1. En fecha 10 de diciembre de 2021, se publicó en “La Sombra de Arteaga”, Periódico Oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro el Acuerdo por el que se autoriza el Programa de Desarrollo Social para el Fortalecimiento de la Educación en el Estado de Querétaro, que tiene por objeto fomentar la equidad educativa, el buen desempeño académico y la cohesión social, así como el apoyo a la economía familiar y reducción del abandono escolar, entre los estudiantes de instituciones públicas de educación del Estado de Querétaro; y que en su artículo sexto, fracción I, autoriza a la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para determinar y expedir las reglas de operación que se requieran para operar el Programa.
2. De igual forma, el artículo Octavo “Componentes del Programa y requisitos de elegibilidad”, en las fracciones I, II y VII, del citado Acuerdo, establecen que el Programa tendrá los componentes de Apoyos de nuevo ingreso, Apoyos para mejores promedios, así como otros que la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro determine como necesarios para el objeto del Programa; y que, las reglas de operación que al efecto se emitan determinarán los requisitos de elegibilidad, ámbito de cobertura y de acceso a las ayudas sociales, así como los mecanismos, procedimientos y normativa aplicable en cada caso.
3. De conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala que toda persona tiene derecho a recibir educación, además de que será el Estado quien impartirá y garantizará la calidad de la misma, como un derecho humano y aunado a ello priorizará en el interés superior de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.
4. Por su parte, la Ley General de Educación en los artículos 2°, 3°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9° fracción I, 15 y 16, confiere que todos los habitantes del Estado, tienen derecho a recibir educación de calidad con las mismas oportunidades de acceso y permanencia; y que el Estado está obligado a prestar servicios educativos de calidad que garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos, enfocados a contribuir al desarrollo integral y a favorecer el desarrollo de facultades para adquirir conocimientos, establecer políticas incluyentes, transversales y con perspectiva de género, para otorgar becas y demás apoyos económicos que prioricen al alumnado que enfrenta condiciones socioeconómicas ajenas a su voluntad que les impida ejercer su derecho a la educación, además, señala que la educación será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica. En la misma tesitura del ordenamiento legal citado, la educación perseguirá los fines establecidos en el artículo 15, así como los criterios señalados en el artículo 16, orientados a garantizar la transversalidad de estos criterios en los tres órdenes de gobierno.
5. Atendiendo a lo anterior, el Plan Nacional de Desarrollo 2019 - 2024, considera que la educación es un derecho fundamental para el desarrollo social, de igual manera establece el cumplimiento del derecho de todos los jóvenes del país a la educación superior, a que se garantice a todas y todos el acceso a esta, evitando que cualquier joven que desee cursar estudios de licenciatura se quede fuera de la educación superior. Así mismo, engloba las acciones relacionadas con la prestación de servicios en beneficio de la población con el fin de favorecer el acceso a mejores niveles de bienestar, y entre estos, a los servicios educativos. En México, las desigualdades sociales pueden repercutir en las posibilidades de los estudiantes para ingresar o concluir su educación, desde el nivel básico hasta el superior, por lo cual es deber fundamental del Estado gradualmente combatir las desigualdades de aquellos educandos que deben de trasladarse de su

domicilio habitual a otro municipio para continuar con sus estudios brindándoles apoyos para su continuidad, flexibilidad y fortaleza en sus estudios profesionales para lograr su formación integral y que puedan ejercer plenamente sus derechos sociales fundamentales.

6. Coligado al párrafo que precede la Ley de Educación del Estado de Querétaro en su artículo 33 también mandata la obligación de desarrollar programas con perspectiva de género, para otorgar becas y demás apoyos económicos y asistenciales preferentemente a los estudiantes que enfrenten condiciones económicas y sociales que les impidan ejercer su derecho a la educación.
7. A este respecto el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021 - 2027, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el día 21 de febrero de 2022, contiene como uno de sus ejes rectores el denominado "Educación, Cultura y Deporte", el cual busca impulsar y ampliar el acceso, así como elevar el nivel de educación, para todos y cada uno de los grupos sociales que componen la población del Estado, dentro las líneas estratégicas se encuentra contemplado el brindar apoyos para lograr la disminución del abandono escolar, así como apoyar a los educandos para que concluyan con los distintos niveles educativos.
8. De conformidad con lo establecido por el artículo 76 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, las unidades administrativas que pretendan ejecutar algún Programa de Desarrollo Social deberán contar con un estudio diagnóstico realizado por la propia unidad administrativa a cuyo cargo esté el Programa de Desarrollo Social que contemple la prestación de bienes o servicios, sujetos al otorgamiento de subsidios, donativos o ayudas sociales, según corresponda. Por lo que la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, realizó el Estudio sobre la Situación de la Educación en el Estado de Querétaro.
9. En términos del artículo 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados. De igual manera, los ejecutores de gasto, al tener a su cargo fondos públicos, tienen la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones y normatividad específica de que se trate.
10. De conformidad con lo estipulado por los numerales 54, 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro, refiere que los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, conforme a lo dispuesto en la ley en cita, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los demás ordenamientos aplicables, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados; de igual manera dicha normativa que regula y define las ayudas sociales como los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en correlación con lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable. A su vez, dicha compilación normativa establece que las ayudas sociales podrán ser en especie, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios; las ayudas sociales serán autorizadas por los titulares de las Dependencias o Entidades, conforme al artículo 54 de dicha ley, y, en aquellos casos en que se establezcan reglas de operación para la aplicación de un programa que contemple el otorgamiento de ayudas sociales, los titulares de las dependencias o Entidades, deberán identificar la población objetivo, el propósito o destino principal, justificar el importe de las ayudas, la temporalidad de su otorgamiento, así como los mecanismos de distribución, operación y administración que permitan garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo.
11. En coyuntura de lo antes plasmado, la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Querétaro, en la fracción II del artículo 10°, reconoce y considera a la educación como un derecho para el desarrollo social.
12. En este sentido, resulta necesario que los componentes de Apoyos de nuevo ingreso, Apoyos para mejores promedios y Apoyo para Gastos de Transporte del Programa de Desarrollo Social para el Fortalecimiento de la Educación en el Estado de Querétaro consideren sus propias reglas de operación para poder contar con certeza, transparencia e igualdad de oportunidades en el otorgamiento de los recursos necesarios para apoyar a los educandos de nivel superior.

ANTECEDENTES (ESTUDIO SOBRE LA SITUACIÓN DE LA EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO)

De conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, las unidades administrativas que pretendan ejecutar algún Programa de Desarrollo Social deberán contar con un estudio diagnóstico realizado por la propia unidad administrativa a cuyo cargo esté el Programa de Desarrollo Social que contemple la prestación de bienes o servicios, sujetos al otorgamiento de subsidios, donativos o ayudas sociales, según corresponda, bajo dicha normativa es que se realizó un estudio diagnóstico.

Las presentes Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social para el Fortalecimiento de la Educación, son establecidas por la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, como un instrumento regulatorio para el otorgamiento de ayudas sociales a estudiantes de educación superior inscritos en Instituciones de Educación Pública en el Estado de Querétaro. En ellas, se definen diversos aspectos referentes a su operación, a las y los beneficiarios y a las instancias normativas involucradas.

Respecto al Programa, se realiza una descripción de sus características tales como, la problemática que se pretende atender, sus objetivos y alcances, la población a la que está dirigida, características del apoyo que se otorga y la información general y presupuestaria del Programa, en alineación con el Plan Estatal de Desarrollo 2021 - 2027.

Asimismo, respecto a este se definen los principales aspectos del proceso de otorgamiento de ayudas sociales, entre los cuales se encuentran los criterios de elegibilidad de las y los posibles beneficiarios y requisitos que deben cubrir, las actividades de planeación, difusión, recepción de solicitudes, selección de las y los beneficiarios y entrega de apoyos.

En referencia a las y los beneficiarios, se definen sus derechos y obligaciones, así como las causas que propician la retención, suspensión y baja de personas beneficiarias del apoyo económico.

Debe mencionarse que el Programa orienta sus esfuerzos para dar cumplimiento con lo dispuesto en la Ley de Educación del Estado que señala el criterio que orientará a la educación que se imparte en la Entidad, el cual se basará en los resultados del progreso científico y tecnológico, combatirá la ignorancia en sus causas y efectos, las servidumbres, los fanatismos, los prejuicios, la formación de estereotipos y la discriminación, así como la violencia, especialmente la que se ejerce contra las mujeres, adolescentes y niños, debiendo implementar políticas públicas, orientadas a la transversalidad de criterios en los órdenes de gobierno estatal y municipales. Además, señala que la educación es el medio fundamental para adquirir, transmitir, desarrollar y acrecentar la cultura, así como el proceso permanente que contribuye al desarrollo integral del individuo y de la sociedad; es factor determinante para la adquisición de conocimientos y para formar a mujeres y hombres, de manera que tengan sentido de solidaridad social.

El Programa atiende a alumnas y alumnos de escuelas públicas de educación superior, definiendo en las presentes reglas de operación y en la convocatoria, las características sociales, económicas y académicas de la población a la cual van dirigidas, estableciendo criterios para la igualdad de género, sin distinción de condición física, social, cultural o étnica, incluyendo en todo momento una perspectiva de género evitando las desigualdades económicas, culturales y sociales entre mujeres y hombres.

De igual manera se deben de considerar las políticas públicas orientadas a la disminución del abandono escolar y el incremento en la eficiencia terminal desde la experiencia a nivel nacional, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, emite en 2018 resultados del impacto y calidad de intervenciones federales y estatales de programas dirigidos a mejorar el desarrollo educativo de niñas, niños y adolescentes; en donde se puntualiza que las intervenciones de mayor impacto y con mayor calidad de la evidencia incluyen las siguientes intervenciones: apoyos monetarios en forma de becas, donaciones, bonos y transferencias condicionadas, las cuales mostraron tener un alto efecto sobre el desempeño de los estudiantes en pruebas estandarizadas y sobre la mejora en variables del logro escolar. [Fuente CONEVAL (2018)].

Descripción del Problema Público y la Intervención

De acuerdo con la Estadística publicada por la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, correspondiente al inicio del ciclo 2020-2021, en Querétaro se tienen registrados 96,940 alumnos en educación superior de los cuáles 6,723 corresponden a nivel técnico superior; 84,379 a licenciatura; y 5,838 a estudiantes de posgrado. De dicha cantidad, 55,292 alumnos de educación superior son atendidos en instituciones públicas; 6,463 en nivel técnico superior; 45,277 estudiantes de licenciatura; y 3,552 de posgrado.

El presente Programa se establece como una estrategia que permite compensar las carencias y evitar que las alumnas y los alumnos inscritos en Instituciones Públicas de Educación Superior en el Estado, abandonen la educación superior, promoviendo la equidad en el sector educativo con un incentivo económico.

Actualmente el Programa lo coordina la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de Subsecretaría de Fomento al Desarrollo Social, cuyo objetivo es otorgar ayudas sociales bajo los propósitos fundamentales siguientes:

- a) Lograr la equidad educativa mediante la ampliación de oportunidades de acceso y permanencia a los programas educativos de instituciones públicas de educación superior.
- b) Favorecer a las y los educandos que, por situaciones ajenas a su voluntad, están en riesgo de abandonar sus estudios y que, además, se esfuerzan por alcanzar y mantener un buen desempeño académico, en escuelas públicas de educación superior.
- c) Apoyar en la reducción del abandono escolar y propiciar la terminación oportuna de los estudios mediante el otorgamiento de apoyos que fomenten una mayor permanencia de las y los estudiantes de educación superior.

El presente Programa, es una iniciativa del Gobierno del Estado, el cual inicia su operación en el año 2022, con el propósito fundamental de apoyar a que las y los alumnos que se encuentran inscritos en Instituciones Públicas de Educación Superior del Estado, continúen y concluyan su educación. Este Programa fue creado para contribuir en aquellos sectores de la población estudiantil que requieren algún tipo de apoyo que permitan la permanencia, continuación y conclusión de los estudios de Educación Superior de esta población.

Este Programa permitirá al alumnado que solicite el beneficio que se otorga fomentar gradualmente dentro de la comunidad estudiantil el acceso a las políticas públicas que oferta el Estado en beneficio de estos, detonando lo anterior en un aumento en la permanencia, continuación y conclusión de los estudios de nivel Superior de esta población.

Con el Programa de Desarrollo Social para el Fortalecimiento de la Educación, se pretende incidir en los indicadores de abandono escolar y eficiencia terminal, los cuales se anotan como referencia tomada del Sistema Nacional de Información Estadística Educativa de la Secretaría de Educación Pública:

Nivel educativo/Indicador	2019-2020	2020-2021		2021-2022 ^{e/}	
	%	%	Nacional	%	Nacional
Educación superior					
Absorción	80.2	82.3	63.6	82.4	63.7
Abandono escolar ^{p/}	3.3	3.1	8.2	3.0	7.9
Cobertura (incluye Posgrado) (18 a 23 años de edad) ^{1/}	34.8	35.7	30.8	36.6	30.6
Cobertura (no incluye posgrado) (18 a 22 años de edad) ^{1/}	39.3	40.6	34.7	41.7	34.5
Cobertura (no incluye posgrado) (18 a 22 años de edad) ^{1/ 4/}	44.7	45.2	42.0	46.3	42.0
Otros indicadores					
Esperanza de vida escolar	14.6	14.4	13.8	14.5	13.8
Grado promedio de escolaridad ^{2/}	10.3	10.5	9.7	10.7	9.9
Analfabetismo ^{3/}	3.5	3.4	4.6	3.1	4.4

A partir de lo Señalado y visto el abandono escolar que existe actualmente, se debe entender qué el derecho a la educación reviste un papel trascendental para el despliegue del potencial de las personas, así como para la promoción del bienestar individual y colectivo ya que el Estado es el principal responsable de defender, respetar y cumplir de manera efectiva el derecho a la educación, el cual debe ser garantizado para toda la población, bajo los principios fundamentales de no discriminación, solidaridad, igualdad de oportunidades y de trato, así como su acceso universal.

Descripción de la lógica de la intervención.

A través del otorgamiento de ayudas sociales de carácter económico a alumnas y alumnos de Educación Superior se pretende favorecer las condiciones de desarrollo individual y colectivo de la ciudadanía, para contribuir a mejorar el índice de permanencia y disminuir el abandono escolar.

De igual manera, se pretende con el apoyo al transporte coadyuvar a los estudiantes en sus traslados, ya que en algunos casos el transporte suburbano para los estudiantes representa más del triple de costo que una ruta del sistema Qrobus en el área metropolitana y en otros casos más del séptuple en razón de la lejanía de cada municipio a los centros de estudios de nivel superior donde acuden.

A partir de lo señalado y visto el abandono escolar que existe actualmente por las diferentes problemáticas que afectan a la población estudiantil, se debe entender qué el derecho a la educación reviste un papel trascendental para el despliegue del potencial de las personas, así como para la promoción del bienestar individual y colectivo, donde el Estado es el principal responsable de defender, respetar y cumplir de manera efectiva el derecho a la educación, el cual debe ser garantizado para toda la población, bajo los principios fundamentales de no discriminación, solidaridad, igualdad de oportunidades y de trato, así como su acceso universal.

Por lo cual, la entrega de las ayudas sociales resulta de una estrategia de intervención que apuesta a mejorar los indicadores educativos de abandono escolar y eficiencia terminal, a una de las varias alternativas derivadas de políticas públicas aplicadas a nivel nacional y estatal.

Por lo expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, EN SUS COMPONENTES DE APOYOS DE NUEVO INGRESO, APOYOS PARA MEJORES PROMEDIOS Y APOYO PARA GASTOS DE TRANSPORTE.

1. Objetivos

1.1. Objetivo General

- I. Fomentar que las y los alumnos continúen con sus estudios mediante la entrega de una ayuda social de carácter económico para la inscripción y reinscripción en Instituciones Públicas de Educación Superior del Estado de Querétaro.
- II. Reconocer el buen desempeño a los mejores promedios de las y los alumnos inscritos en Instituciones Públicas de Educación Superior del Estado de Querétaro, cuyo promedio general sea igual o superior a 8.5 o su equivalente, mediante el otorgamiento de ayudas sociales de carácter económico.
- III. Apoyar económicamente con los gastos de transporte de aquellos alumnos y alumnas, que se tengan que trasladar fuera de su zona habitual de residencia a otra dentro del Estado de Querétaro para acudir a la Institución Pública de Educación Superior del Estado de Querétaro, en la cual se encuentran matriculados para continuar con sus estudios.

1.2. Objetivo Específico

- I. En los apoyos de nuevo ingreso: Otorgar una ayuda social de carácter económico para la inscripción o reinscripción de las y los estudiantes en las Instituciones Públicas de Educación Superior del Estado de Querétaro.

- II. En los apoyos para mejores promedios: Otorgar una ayuda social de carácter económico para el reconocimiento del buen desempeño, fomentando con ello la permanencia y conclusión de los estudios universitarios de las y los estudiantes de las Instituciones Públicas de Educación Superior del Estado de Querétaro.
- III. En los apoyos para gastos de transporte: Otorgar una ayuda social de carácter económico para aquellos estudiantes que se tengan que trasladar fuera de su zona habitual de residencia a otra dentro del Estado de Querétaro para acudir a la Institución Pública de Educación Superior del Estado de Querétaro, en la cual se encuentran matriculados para continuar con sus estudios, impulsando con ello la permanencia y conclusión de sus estudios universitarios.

2. Lineamientos

2.1. Cobertura

Los presentes componentes del Programa operarán en las Instituciones Públicas de Educación Superior de los dieciocho municipios del Estado de Querétaro, en función de la suficiencia y disponibilidad presupuestaria.

2.2. Población Objetivo

- I. En los apoyos de nuevo ingreso: Las y los estudiantes que busquen inscribirse o reinscribirse en alguna de las Instituciones Públicas de Educación Superior del Estado de Querétaro. Alcanzando un total de hasta cinco mil quinientas personas beneficiarias.
- II. En los apoyos para mejores promedios: Las y los estudiantes que estén inscritos en las Instituciones Públicas de Educación Superior del Estado de Querétaro, cuyo promedio general sea igual o superior a 8.5 o su equivalente. Alcanzando un total de hasta seis mil personas beneficiarias.
- III. En los apoyos para gastos de transporte: Las y los estudiantes que se tengan que trasladar fuera de su zona habitual de residencia a otra dentro del Estado de Querétaro para acudir a la Institución Pública de Educación Superior del Estado de Querétaro, en la cual se encuentran matriculados para continuar con sus estudios. Alcanzando un total de hasta seis mil personas beneficiarias.

2.3. Programación Presupuestal

Todo cargo a recursos públicos habrá de estar contemplado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en cuestión, permitiendo cumplir con los objetivos planteados en el acuerdo aprobado.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

Los presentes componentes del Programa cuentan con la suficiencia presupuestal para el ejercicio fiscal 2022, conforme a lo dispuesto en el oficio número 2022GEQ01390, emitido por la Dirección de Gasto Social de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; por lo que, los alcances del mismo serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal autorizada para tal efecto.

2.4. Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso

2.4.1. Criterios de Elegibilidad

Para acceder a las ayudas sociales de las presentes Reglas de Operación, la persona interesada debe cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad:

- I. En los apoyos de nuevo ingreso:
 - a) Cursar actualmente una carrera en alguna de las Instituciones Públicas de Educación Superior del Estado de Querétaro.
 - b) Inscribirse o reinscribirse en alguna de las Instituciones Públicas de Educación Superior del Estado de Querétaro.

- c) No ser beneficiario de otro programa similar que otorgue el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el Ejecutivo Federal o los municipios.

II. En los apoyos para mejores promedios:

- a) Cursar actualmente una carrera en alguna de las Instituciones Públicas de Educación Superior del Estado de Querétaro.
- b) Acreditar un promedio general igual o superior a 8.5 o su equivalente.
- c) No ser beneficiario de otro programa similar que otorgue el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el Ejecutivo Federal o los municipios.

III. En los apoyos de transporte:

- a) Cursar actualmente una carrera en alguna de las Instituciones Públicas de Educación Superior del Estado de Querétaro.
- b) Acreditar domicilio de residencia, así como comprobar que la Institución Pública de Educación Superior del Estado de Querétaro en la cual se encuentra inscrito está fuera de su zona habitual de residencia.
- c) No ser beneficiario del "Programa de subsidio al transporte público en su modalidad de colectivo urbano en la Zona Metropolitana de Querétaro" u otro programa vigente similar que otorgue el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el Ejecutivo Federal o los municipios.

IV. Para todos los componentes:

- a) No ser beneficiario de otro componente de las presentes reglas de operación.

2.4.2. Requisitos de Acceso

Las personas que deseen ser beneficiarias deberán cumplir con los criterios de elegibilidad y entregar los siguientes documentos:

I. En los apoyos de nuevo ingreso:

- a) Formato de solicitud debidamente llenado, según lo establecido en la convocatoria respectiva.
- b) Copia de la Identificación oficial vigente, o, en el caso de menores de edad, de la credencial emitida por Instituciones de Educación Pública con reconocimiento de validez oficial con fotografía y firma.
- c) Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
- d) Copia de comprobante de domicilio, con antigüedad no mayor a tres meses. Solo en caso de que la identificación oficial no cuente con el domicilio.
- e) Documento emitido por la Institución Pública de Educación Superior donde se acredite la inscripción o reinscripción y el monto de ésta.
- f) La instancia ejecutora, con base en la convocatoria y en el Padrón de Beneficiarios, podrá realizar la entrega de la ayuda social a través de una tarjeta emitida por una entidad financiera, o podrá solicitar estado de cuenta a nombre de la persona beneficiaria que contenga número de cuenta, clave interbancaria y nombre de la institución.

II. En los apoyos para mejores promedios:

- a) Formato de solicitud debidamente llenado, según lo establecido en la convocatoria respectiva.
- b) Copia de la Identificación oficial vigente, o, en el caso de menores de edad, de la credencial emitida por Instituciones de Educación Pública con reconocimiento de validez oficial con fotografía y firma.
- c) Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
- d) Copia de comprobante de domicilio, con antigüedad no mayor a tres meses. Solo en caso de que la identificación oficial no cuente con el domicilio.
- e) Documento emitido por la Institución Pública de Educación Superior donde se acredite que se encuentra estudiando y tiene un promedio general igual o superior a 8.5 o su equivalente, sin adeudo de materias.
- f) La instancia ejecutora, con base en la convocatoria y en el Padrón de Beneficiarios, podrá realizar la entrega de la ayuda social a través de una tarjeta emitida por una entidad financiera, o podrá solicitar estado de cuenta a nombre de la persona beneficiaria que contenga número de cuenta, clave interbancaria y nombre de la institución.

III. En los apoyos de transporte:

- a) Formato de solicitud debidamente llenado, según lo establecido en la convocatoria respectiva.
- b) Copia de la Identificación oficial vigente, o, en el caso de menores de edad, de la credencial emitida por Instituciones de Educación Pública con reconocimiento de validez oficial con fotografía y firma.
- c) Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
- d) Copia de comprobante de domicilio, con antigüedad no mayor a tres meses. Solo en caso de que la identificación oficial no cuente con el domicilio.
- e) Documento emitido por la Institución Pública de Educación Superior donde se acredite que se encuentra estudiando y que contenga la dirección de la misma, a fin de acreditar que el domicilio de la Institución Pública de Educación Superior del Estado en la cual están inscritos está fuera de su zona habitual de residencia.
- f) La instancia ejecutora, con base en la convocatoria y en el Padrón de Beneficiarios, podrá realizar la entrega de la ayuda social a través de una tarjeta emitida por una entidad financiera, o podrá solicitar estado de cuenta a nombre de la persona beneficiaria que contenga número de cuenta, clave interbancaria y nombre de la institución.

2.4.3. Criterios de priorización para la atención

Se dará atención prioritaria a las personas indígenas o afroamericanas o con alto o muy alto grado de marginación, así como las que habiten en aquellas regiones de atención que determine la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se priorizará a aquellas personas en situación de vulnerabilidad.

2.5. Tipos y Montos de Ayuda Social

2.5.1. Tipos de Ayuda Social

Las ayudas sociales objeto de las presentes Reglas de Operación son de carácter económico y serán entregadas con base en la convocatoria y en el Padrón de Beneficiarios mediante transferencia interbancaria o tarjeta emitida por una entidad financiera, pudiendo utilizarse otros medios según sea necesario.

2.5.2. Monto de Ayuda Social

Las personas que hayan cubierto los criterios de elegibilidad y requisitos podrán recibir las ayudas sociales a que se refiere las presentes Reglas de Operación.

- I. El apoyo para nuevo ingreso será por el 50% del monto correspondiente a la inscripción o reinscripción del beneficiario en alguna Institución Pública de Educación Superior del Estado de Querétaro, hasta un máximo de \$2,300.00 (dos mil trescientos pesos 00/100 M.N.), por única ocasión y en una sola exhibición.
- II. El apoyo para mejores promedios será de \$3,700.00 pesos (tres mil setecientos pesos 00/100 M.N.) por beneficiario en una sola exhibición, de acuerdo a las fechas que se señalen en la convocatoria respectiva.
- III. El apoyo para transporte será por la cantidad de \$3,600.00 pesos (tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) por beneficiario divididos en cuatro exhibiciones entregadas mensualmente según lo que determine la convocatoria correspondiente.

Cada persona beneficiaria podrá recibir la ayuda social siempre que haya disponibilidad presupuestal y se cumplan con los criterios establecidos. De conformidad con el numeral 2.2. Población Objetivo, se entregará un total de hasta 17,500 ayudas sociales. Distribuidos de la siguiente manera: En los apoyos de nuevo ingreso un total de hasta 5,500 (cinco mil quinientas) personas beneficiarias; en los apoyos para mejores promedios un total de hasta 6,000 (seis mil) personas beneficiarias; y en los apoyos para gastos de transporte un total de hasta 6,000 (seis mil) personas beneficiarias.

2.6. Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiarias

2.6.1. Derechos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, las personas beneficiarias de los programas de desarrollo social tienen los siguientes derechos:

- I. Recibir oportunamente las ayudas sociales derivadas de los programas de desarrollo social, bajo las reglas y formas de operación que éstos señalen; salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa o judicial, debidamente fundada y motivada.
- II. Ser tratadas con respeto y dignidad en apego a los derechos humanos, así como ser atendidas con eficacia y calidad.
- III. Acceder a la información necesaria de los programas de desarrollo social, sus reglas de operación, requisitos de acceso, recursos y cobertura.
- IV. Tener la reserva y privacidad de la información personal.
- V. Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes.

2.6.2. Obligaciones

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, son obligaciones de las personas beneficiarias de los programas de desarrollo social las siguientes:

- I. Solicitar su inclusión en el Padrón de Beneficiarios.
- II. Participar de manera coordinada y corresponsable en los programas de desarrollo social.
- III. Proporcionar la información que les sea requerida por las autoridades.
- IV. Mantenerse al margen de cualquier condicionamiento de tipo político partidista en la ejecución de los programas de desarrollo social.
- V. Cumplir con la normatividad aplicable de los programas de desarrollo social y de las Reglas de Operación correspondientes.
- VI. No hacer uso indebido de la ayuda social que otorga el programa.

2.7. Causas de Retención, Suspensión y Baja de las Personas Beneficiarias

2.7.1. Retención del Apoyo

Se retendrá el apoyo en los siguientes casos:

- I. Cuando se identifiquen inconsistencias o información incorrecta en los datos personales o documentación entregada por la persona que desee ser beneficiaria o que sea beneficiaria;
- II. Cuando se detecte una duplicidad comprobada de datos personales de la persona beneficiaria, se solicitará a la instancia ejecutora la compulsión de datos en sitio para la verificación y validación de datos;
- III. Cuando se detecte alteración o falsificación del documento de medio de apoyo de la persona beneficiaria. En los casos no imputables a la persona beneficiaria, previa aclaración, se reexpedirán los apoyos correspondientes;
- IV. En los casos en los que la persona beneficiaria aparezca en el Registro Nacional de Población con Clave Única de Registro de Población en situación de defunción, se solicitará a la instancia ejecutora la compulsión de datos en sitio para la verificación y validación de datos;
- V. Cuando se identifique la realización de cobros simultáneos o indebidos. En caso de que se confirmare, se retendrá el pago;
- VI. En caso de que la entrega de los apoyos económicos sea retenida, se detendrán temporalmente. La retención se notificará a la persona beneficiaria, señalando el motivo de la retención mediante un aviso;
- VII. Cuando la instancia ejecutora detecte incumplimiento en lo establecido en las presentes Reglas de Operación, se podrá retener la entrega de los apoyos que correspondan, respetando el derecho de audiencia de las personas beneficiarias afectadas.

2.7.2. Suspensión en el Padrón de Beneficiarios

Se suspenderá el registro de la persona beneficiaria en el Padrón, en los siguientes casos:

- I. Cuando la persona beneficiaria no se presente a aclarar la situación de retención de sus apoyos económicos, en el periodo que se le otorgó para aclarar;
- II. En caso de no presentarse a aclarar la situación de posible duplicidad;

- III. Cuando se identifique a personas duplicadas, se procederá a la suspensión de ambos registros. Para el caso de duplicidad no imputable a la persona beneficiaria, se cancelará un registro y permanecerá el más actual, dicho trámite se realizará por la instancia ejecutora con la autorización de la instancia normativa;
- IV. En el caso de cobrar más apoyos de los permitidos de manera simultánea, se cancelarán los registros excedentes y se suspenderá la emisión de los apoyos económicos. La aclaración de los casos anteriores establecerá la reincorporación de acuerdo con el numeral de Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso, de las presentes Reglas de Operación. En caso de que la persona beneficiaria sea suspendida del Padrón, se le notificará el motivo de suspensión. La persona beneficiaria podrá solicitar que sea revisada la situación de suspensión del padrón en el momento en que lo considere; una vez reunida toda la evidencia documental se emitirá una respuesta a dicha solicitud;
- V. Cuando se detecte que una persona vende, presta o hace uso de los apoyos para fines partidistas, se le suspenderán los mismos, fundando y motivando la determinación; y
- VI. Cuando se detecte que una persona, presta o hace uso de las ayudas sociales para fines partidistas o de cualquier otra índole diferente a la de su objeto, ya sea por sí, o por interpósita persona, se le suspenderán las mismas, fundando y motivando la determinación.

2.7.3. Baja definitiva del Padrón de Beneficiarios.

Se dará de baja definitiva en los siguientes casos:

- I. Cuando se notifique el fallecimiento de la persona beneficiaria por parte del Registro Civil, autoridad local o por cualquier otra persona o autoridad con el documento correspondiente;
- II. Cuando la persona beneficiaria se encuentre durante tres meses consecutivos, en Suspensión en el padrón;
- III. Cuando se identifique que la persona beneficiaria proporcionó información falsa o documentos apócrifos para cumplir con lo establecido en los Requisitos de Acceso de las presentes Reglas de Operación;
- IV. Cuando se identifique a personas beneficiarias que no cumplan con lo establecido en el numeral de Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso de las presentes Reglas de Operación;
- V. Cuando la persona beneficiaria solicite la baja voluntaria del padrón por medio de un escrito libre, con los siguientes datos:
 - a. Fecha
 - b. Nombre completo
 - c. Domicilio
 - d. Municipio y localidad de residencia
 - e. Motivo de la renuncia
 - f. Firma o huella digital
- VI. Por cambio de residencia permanente o temporal a otra entidad federativa o al extranjero;
- VII. Cuando se confirme una duplicidad. En estos casos se dará de baja el registro de mayor antigüedad; y
- VIII. Cuando la persona beneficiaria no haya aclarado su situación de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.7.2 de las presentes Reglas de Operación. La persona beneficiaria podrá acudir a la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que sea revisada la situación de baja.

2.8. Reexpedición del Apoyo económico

Se reexpedirá el apoyo correspondiente a las personas beneficiarias en los siguientes casos:

- I. Cuando por causas de fuerza mayor no se haya podido entregar su apoyo o la persona beneficiaria no haya asistido a recibir el apoyo; y
- II. En caso de aclaración de las causas del numeral 2.7.1. de Retención del Apoyo establecidas en las presentes Reglas de Operación, se reexpedirá el pago del apoyo correspondiente.

2.9. Reincorporación y Reactivación

La persona beneficiaria se reincorporará o reactivará cuando:

- I. Se haya resuelto de forma favorable para la persona beneficiaria lo establecido en el numeral 2.7.2. de Suspensión en el Padrón de Beneficiarios, de las presentes Reglas de Operación;

- II. Ya no se encuentre en alguna causal de suspensión en el Padrón de Beneficiarios, siempre y cuando cumpla con lo establecido en el numeral de Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso, de las presentes Reglas de Operación;
- III. Haya solicitado baja voluntaria del Programa y solicite su reincorporación; y
- IV. Haya causado baja y cumpla con lo establecido en el numeral 2.4. de Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso, de las presentes Reglas de Operación. La reincorporación o reactivación será atendiendo lo establecido en el numeral 2.4.3. de Criterios de Priorización de las presentes Reglas de Operación.

2.10. Instancias Participantes

2.10.1. Instancias Ejecutora

La Dirección de Fomento al Desarrollo Social, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro será la instancia ejecutora y responsable, facultada para operar, supervisar y controlar la ejecución de las presentes Reglas de Operación.

La instancia ejecutora deberá resguardar los expedientes físicos o digitales de las evidencias de entrega de la ayuda social a las personas beneficiarias, garantizando la confidencialidad y la protección de datos personales que sean recabados, mediante los mecanismos de seguridad física y digital necesarios, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

La instancia ejecutora estará facultada para registrar y documentar los eventos que comprometan o devenguen los recursos autorizados.

2.10.2. Instancia Normativa

Los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación, así como la expedición de normativa sobre el presente componente del Programa, y su interpretación, estarán a cargo de la Subsecretaría de Fomento al Desarrollo Social de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

La Subsecretaría de Fomento al Desarrollo Social de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro podrá, en caso de ser necesario, habilitar otras unidades administrativas en carácter de instancias ejecutoras.

3. Coordinación Interinstitucional

La Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro podrá celebrar convenios en representación del Poder Ejecutivo, en los términos del acuerdo delegatorio que al efecto se otorgue, con autoridades de los diferentes órdenes de gobierno federal, estatal y municipal, así como con otras instituciones públicas, privadas y académicas, organizaciones de la sociedad civil, organismos internacionales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, para la implementación del presente Programa y el cumplimiento de sus objetivos.

4. Mecánica Operativa

4.1. Registro de solicitudes

Las personas interesadas podrán realizar su registro debiendo cumplir con los plazos, requisitos y documentos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en la convocatoria correspondiente. Para lo anterior la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro podrá definir en la convocatoria respectiva el medio por el cual será presentada la información.

El trámite de registro es gratuito y no significa su incorporación al Programa.

4.2. Proceso de Operación

4.2.1. En los apoyos de nuevo ingreso:

- I. La Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro emitirá la convocatoria para el registro de las personas interesadas en participar en el Programa.

- II. Las personas que deseen participar en el Programa deberán proporcionar la información y documentación a que se refieren las presentes Reglas de Operación y la convocatoria correspondiente a fin de que puedan incorporarse al registro de solicitantes del Programa.
- III. La Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro validará la información proporcionada por las personas y determinará el Padrón de Beneficiarios del Programa.
- IV. Las personas beneficiarias deberán acreditar ante la instancia ejecutora haber cubierto el monto total de la inscripción o reinscripción en alguna Institución Pública de Educación Superior del Estado de Querétaro.
- V. Con lo anterior y con base en la convocatoria, la instancia ejecutora realizará el cálculo del apoyo correspondiente y será entregado.

4.2.2. En los apoyos para mejores promedios:

- I. La Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro emitirá la convocatoria para el registro de las personas interesadas en participar en el Programa.
- II. Las personas que deseen participar en el Programa deberán proporcionar la información y documentación a que se refieren las presentes Reglas de Operación y la convocatoria correspondiente a fin de que puedan incorporarse al registro de solicitantes del Programa.
- III. La Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro validará la información proporcionada por las personas y determinará el Padrón de Beneficiarios del Programa.
- IV. Con base en la convocatoria y en el Padrón de Beneficiarios, será entregado el apoyo.

4.2.3. En los apoyos para gastos de transporte:

- I. La Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro emitirá la convocatoria para el registro de las personas interesadas en participar en el Programa;
- II. Las personas que deseen participar en el Programa deberán proporcionar la información y documentación a que se refieren las presentes Reglas de Operación y la convocatoria correspondiente a fin de que puedan incorporarse al registro de solicitantes del Programa;
- III. La Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro validará la información proporcionada por las personas y determinará el Padrón de Beneficiarios del Programa, descartando a aquellos estudiantes que se encuentren dentro del Padrón Único de Beneficiarios del “Programa de subsidio al transporte público en su modalidad de colectivo urbano en la Zona Metropolitana de Querétaro”; y
- IV. Con base en la convocatoria y en el Padrón de Beneficiarios, será entregado el apoyo.

4.3. Mecanismo de Verificación

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, así como la correcta prestación del servicio, la instancia ejecutora podrá realizar visitas de verificación, así como solicitar información y documentación a las personas beneficiarias.

4.4. Difusión del Programa

Se establecerá una estrategia de difusión a través de los medios que la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro estime pertinentes, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables. La difusión del presente componente del Programa se podrá realizar a través de:

- I. La publicación de las Reglas de Operación en “La Sombra de Arteaga”, Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro.
- II. El portal de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- III. Publicaciones a través del portal de internet de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el sitio <http://desarrollosocialqro.gob.mx>.
- IV. La entrega de material como dípticos, folletos informativos, entre otros.
- V. A través de información brindada en los operativos que lleve a cabo la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- VI. Otros medios que la instancia normativa estime pertinentes para alcanzar a la población objetivo.

5. Transparencia

5.1. Publicidad

Las presentes Reglas de Operación se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga” y, además, estarán disponibles para su consulta a través del portal de internet de la Secretaría, en el sitio <http://desarrollosocialqro.gob.mx>.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y difusión de este Programa deberá identificarse con el Escudo del Estado de Querétaro en los términos que lo establece la ley correspondiente, e incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social”.

5.2. Protección de datos confidenciales y personales

El tratamiento que la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro dará a la información, incluyendo los datos confidenciales y personales, será el que para tal efecto sea establecido en las leyes generales y locales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales que sean aplicables.

5.3. Aviso de privacidad

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los criterios de incorporación o requisitos de elegibilidad, en su caso, para ser beneficiario de este Programa, asimismo serán integrados en los sistemas de datos personales de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres órdenes de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón de Beneficiarios, en términos de la legislación aplicable.

El aviso de privacidad integral y el simplificado se podrán consultar en el portal de internet de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el sitio <https://desarrollosocialqro.gob.mx>.

Se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

En todo momento las personas beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, solicitándolo directamente a la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en calle Circuito Moisés Solana, número 171, Colonia Balaustradas, Santiago de Querétaro, Querétaro, código postal 76079; teléfono 442-238-5220, o, directamente en la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ubicada en Andador Libertad número 54, primer piso, colonia Centro, código postal 76000, en la ciudad de Santiago de Querétaro, en el Estado de Querétaro, o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en la dirección electrónica <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

6. Blindaje Electoral

En la operación y ejecución del Programa se deberá observar y atender las disposiciones contenidas en las leyes generales y las locales en materia electoral que sean aplicables, las disposiciones emitidas por las autoridades electorales tanto de carácter federal como local.

Queda prohibida la utilización de este Programa y sus recursos, con la finalidad de inducir, condicionar o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato.

7. Enfoque de derechos humanos y Perspectiva de género

En la ejecución de las presentes Reglas de Operación se incorporará el enfoque de derechos humanos y de perspectiva de género, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se autoriza el Programa de Desarrollo Social para el Fortalecimiento de la Educación en el Estado de Querétaro.

Las referencias o alusiones en la redacción de las presentes Reglas de Operación, hechas hacia un género, se entenderán para todas las personas, a manera de lenguaje inclusivo.

8. Vigencia

Las presentes Reglas de Operación estarán vigentes a partir de su publicación y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós), siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

9. Quejas, denuncias y solicitudes de información

Las personas beneficiarias o cualquier tercera persona interesada en el Programa tienen derecho a presentar quejas, denuncias o a solicitar información relacionada con el mismo ante las instancias correspondientes.

Las quejas, denuncias o solicitudes pueden ser presentadas ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en calle Circuito Moisés Solana, número 171, Colonia Balaustradas, Santiago de Querétaro, Querétaro, código postal 76079; teléfono 442-238-5220.

El Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro brindará la atención que legalmente sea procedente, pudiendo, en su caso, turnar las quejas, denuncias o solicitudes, a las autoridades que sean competentes para conocerlas y resolverlas.

10. Contraloría Social

Las actividades de contraloría social serán ejecutadas por los beneficiarios de los programas, obras o acciones estatales a través de los Comités de Contraloría Social que se integren para vigilar el recurso público ejercido. La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en coordinación con la Instancia Normativa y/o Ejecutora podrá determinar los casos en los cuales por la naturaleza del programa, obra o acción del que se trate, llevará a cabo las actividades de contraloría social sin que sea necesario integrar Comités, entregando el material informativo al beneficiario para que conozca de qué manera puede verificar y vigilar la correcta aplicación del Recurso Público.

Se pone a disposición de la persona beneficiaria los siguientes datos de contacto:

1. 800 TE SIRVE (800 83 747 83); y
2. contraloriasocial@queretaro.gob.mx.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en “La Sombra de Arteaga”, Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro.

Segundo. Se abroga el Acuerdo por el que se Expiden las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social para el Fortalecimiento de la Educación en el Estado de Querétaro, en sus Componentes “Apoyos de Nuevo Ingreso” y “Apoyos para los Mejores Promedios”, publicado el día 07 de enero de 2022, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”; y se derogan todas las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

Rúbrica

Lic. Agustín Dorantes Lámbarri
Secretario de Desarrollo Social
del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro